



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4 **ESCRITURA No:**

5
6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
7 **"CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ**
8 **CALSEGUPA CIA.LTDA."**

9
10 **OTORGADO POR**
11 **SRA. IVONNE RAQUEL MARTINEZ FALCONI**

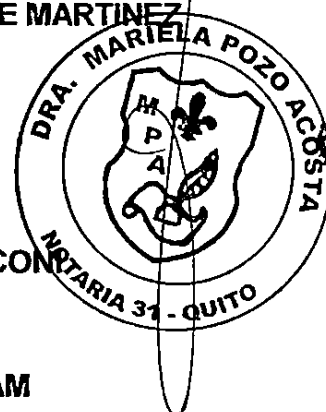
12 **Y**
13 **SR. GALO HUMBERTO MARTÍNEZ LAM**

14 **CUANTIA. 1.000.00 USD**

15
16 **SMP.**

17 **DI COPIAS**

18 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
19 de la República del Ecuador, hoy día veinte dos de Diciembre del dos
20 mil catorce, ante mí la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN,
21 Doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparece **IVONNE RAQUEL**
22 **MARTINEZ FALCONI**, de estado civil casada, y por otra parte el señor
23 **GALO HUMBERTO MARTÍNEZ LAM**, de estado civil casado; los
24 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta
25 ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
26 conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
27 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
28 la notaria de los efectos y resultado de esta escritura, así como



1 examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al
2 otorgamiento de esta escritura pública de declaración juramentada, sin
3 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y
4 dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo
5 tenor es éste:-" **SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una de
7 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
8 cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **IVONNE**
10 **RAQUEL MARTINEZ FALCONI**, portador de la cédula de ciudadanía
11 número 0702316829, de estado civil casada, Galo Humberto Martínez
12 Lam, portador de la cédula de ciudadanía número 0700000227, de
13 estado civil casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y
15 personales derechos. Los comparecientes, hábiles en derecho para
16 contratar y obligarse, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento
17 que el nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores de la
18 compañía que se constituye mediante el presente documento son
19 acordes con la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad
20 de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
21 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
22 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
23 y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE**
25 **LA COMPAÑÍA CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE**
26 **MARTÍNEZ CALSEGURA CIA.LTDA.** De conformidad con el artículo
27 137 de la Ley de Compañías vigente, por medio del presente
28 instrumento, los comparecientes declaran bajo juramento la siguiente

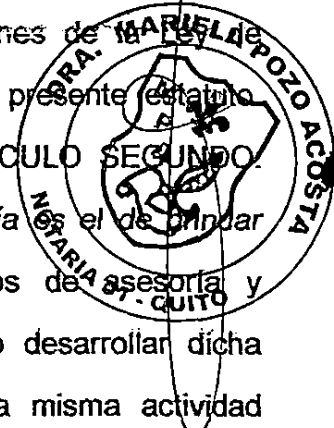


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 información y normas relativas a la compañía de responsabilidad que
2 en el presente acto fundan, constante en los estatutos de la compañía
3 que se detallan a continuación. TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN.
4 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Se constituye la compañía
5 de responsabilidad limitada cuya razón social será "CALIDAD &
6 SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ CALSEGUPA
7 CIA.LTDA. ", y que se registrá por las disposiciones de la Ley
8 Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto.
9 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO SEGUNDO.
10 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el de brindar
11 como actividad única la prestación de servicios de asesoría y
12 capacitación en los servicios de salud, pudiendo desarrollar dicha
13 actividad en varias etapas o fases dentro de la misma actividad
14 vinculadas entre o sí o complementarias a ella, siempre que el giro de
15 la compañía quede circunscrito dentro de una sola actividad
16 económica; el asesoramiento técnico en el campo de la salud de tipo
17 pública o privada, para ello podrá asociarse con personas naturales a
18 jurídicas dedicadas a la misma actividad u objeto de la compañía. En
19 general para la realización de su objeto social único en la prestación de
20 asesoramiento y ayuda a las empresas y administraciones públicas o
21 privadas en materia de planificación, organización, eficiencia y control,
22 información administrativa la compañía podrá ejecutar y celebrar todos
23 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
24 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá
25 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
26 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como
27 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas
28 de su existencia y de su actividad. La compañía deberá desarrollar su



1 actividad dentro de la Clasificación Industrial Uniforme de todas las
2 actividades.- ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de
3 la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
5 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
6 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales
7 aplicables. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
8 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio principal
9 en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
10 Ecuador. Puede además, establecer otras agencias o sucursales y
11 representaciones dentro y fuera del país. TITULO II. DECLARACION
12 JURAMENTADA, INTEGRACION DEL CAPITAL Y LAS
13 PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: Los socios declaran bajo
14 juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto
15 y que suscriben y pagarán en numerario, el capital social de MIL
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
17 1.000,00), capital que se encuentra dividido en mil participaciones
18 sociales, del valor nominal de un dólar cada participación. ARTÍCULO
19 SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios suscriben y pagarán
20 sus participaciones de la siguiente manera:_____

Socios	Participaciones suscritas	Capital Pagado	Capital Total	Porcentaje Total
IVONNE RAQUEL MARTINEZ FALCONI	999	\$ 999	\$ 999	99%
GALO HUMBERTO MARTINEZ LAM	1	\$ 1	\$ 1	1%
TOTALES	1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100%



REPÚBLICA DEL ECUADOR



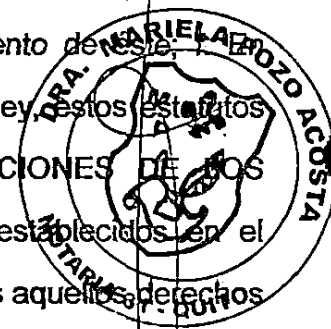
QUITO

1 En consecuencia, el capital suscrito y pagado es de MIL DOLARES
2 (USD 1.000,00), mismo que será pagado, mediante aporte en
3 numerario, Los comparecientes, socios fundadores de la compañía
4 "CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ
5 CALSEGUPA CIA.LTDA.", declaran bajo juramento que depositarán el
6 capital pagado de la compañía en una institución financiera., dado que
7 las aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto
8 por el artículo 103 de la Ley de Compañías. TÍTULO III DEL
9 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO SÉPTIMO:
10 GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
11 Socios, órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y
12 el Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los votos
14 asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida
15 en primera convocatoria la Junta General de Socios, si los
16 concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital
17 social; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el
18 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
19 convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Conforme lo
21 dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Compañías, las juntas
22 generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, del
24 Presidente o cualquier otra forma establecida en la ley. Las ordinarias
25 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las
27 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las
28 juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la



convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO:
EXCEPCIÓN.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
Junta General de Socios quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el
capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad
constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de
nulidad, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley de
Compañías. ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las
convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General o el
Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará
a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La
convocatoria se efectuará con una anticipación de por lo menos ocho
días previos al día fijado para la reunión; en los cuales no se
contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de la junta. Se la
deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengan
registrados cada socio en la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-
DELEGACIÓN.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta
General ya sea personalmente o por medio de un representante. La
representación se conferirá mediante escritura pública, ya sea de poder
general o especial, el mismo que será remitido al Gerente General con
la respectiva comunicación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS
ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias de Socios serán firmadas por el Presidente y el
Secretario de la Junta; en las actas de las Juntas Generales
Universales adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos
los socios asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
máquina o computadora, en las que las actas figurarán una a
continuación de otra en riguroso orden cronológico; y deberán ser

1 durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO
3 DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente General a la
4 señora doctora IVONNE RAQUEL MARTINEZ FALCONI; quien tendrá
5 la Representación legal conforme la Ley y estos estos Estatutos y
6 como Presidente al señor GALO HUMBERTO MARTINEZ LAM, quien
7 Subrogará al Gerente General en la representación legal de la
8 compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de este, en
9 general, las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
11 SOCIOS.- Los socios gozarán de los derechos establecidos en el
12 artículo 114 de la Ley de Compañías vigente y todos aquellos derechos
13 inherentes a su participación social, contenidos en las leyes,
14 reglamentos y disposiciones pertinentes. Sus deberes se encuentran
15 contenidos en el artículo 114 de la Ley de Compañías vigente, sin
16 perjuicio de otros inherentes a su participación social, contenidos en las
17 leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 PRIMERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades
19 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley
20 en la forma en que determine la Junta General de Socios. El ejercicio
21 anual de la compañía se contará desde el primer de enero hasta el
22 treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el artículo 109 de la
23 Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta
24 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En
25 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
26 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y
28 liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO
2 SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
3 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Ejercer con
4 amplios poderes la administración y el manejo de los negocios sociales
5 y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a
6 las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de
7 Junta General; b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 certificados de aportación; c. Suscribir las actas de la Junta General; d.
9 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e.
10 Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras
11 públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General;
12 f. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g. Presentar
13 informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la
14 Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de
15 los Estados Financieros correspondientes; h. Contratar empleados y
16 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado
17 dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; i. Usar la
18 firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más
19 limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos; j.
20 Nombrar apoderados generales de la compañía; k. Ejecutar toda clase
21 de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social;
22 y, l. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en
23 general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la
24 defensa de los intereses de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
25 OCTAVO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a
26 cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá, cuando lo
27 considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador, el que
28 tendrá como facultades las establecidas en la Ley de Compañías y

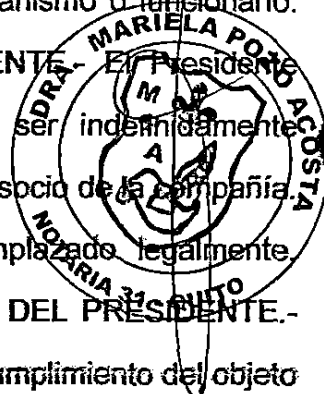
1 Compañías; h. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su
 2 disolución o su escisión; i. Interpretar los estatutos; j. Crear los órganos
 3 o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando
 4 sus remuneraciones; k. Autorizar al Gerente General para que
 5 enajenen o establezca gravámenes sobre los inmuebles o muebles de
 6 la compañía; l. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
 7 poderes; y, m. Resolver sobre todos los asuntos que según los
 8 presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
 10 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
 11 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.
 12 Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

14 ~~Son atribuciones del Presidente:~~ a. Velar por el cumplimiento del objeto
 15 social, de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta
 16 General; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c.
 17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
 18 aportación y firmar con EL las actas de la Junta General, cuando actúe
 19 como Secretario; d. Supervigilar las operaciones de la marcha
 20 económica de la compañía; e. Subrogar al Gerente General en la
 21 ~~representación legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o~~
 22 ~~impedimento de éste;~~ f. En general, las demás atribuciones que le
 23 confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el
 25 representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial,
 26 y gozará de las facultades constantes en la ley. Durará cinco años en
 27 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
 28 General no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por
2 el Secretario. Además se llevará un expediente donde se archivarán
3 los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes
4 de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas
5 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el
7 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
8 General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para
9 este efecto por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Sin perjuicio de las
11 atribuciones contenidas, en el artículo 118 de la Ley de Compañías
12 vigente, son atribuciones de la Junta General: A. Nombrar y remover
13 por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
14 remuneraciones, que serán independientes de los resultados
15 económicos de la sociedad; a. Conocer el estado de la compañía
16 mediante las cuentas del balance y los informes de los
17 administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la
18 política general de los negocios de la compañía; b. Establecer las
19 normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y
20 desarrollo de las finalidades; c. Acordar las reformas de los estatutos y
21 del capital social; d. Decidir la disolución de la compañía y nombrar su
22 liquidador, así como decidir su escisión; e. Resolver la apertura y/o
23 supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o
24 fuera de él; f. Resolver la distribución de los beneficios sociales y
25 dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; g. Decidir
26 cuando proceda, las acciones que correspondan contra los
27 administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión
28 de socio por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 05:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681001
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101673705 JERVES ULLAURI CARLOS ALFONSO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ CALSEGUPA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 05:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ FALCONI
IVONNE RAQUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN CARLOS
TORRES QUENORAN

Nº 070231682-9



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MAGIS/GERENCIA/EMPRE

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MARTINEZ GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FALCONI NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-10-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-10-15

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0094

0702316829

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MARTINEZ FALCONI IVONNE RAQUEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCION

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0700000227

MARTINEZ LAM GALO HUMBERTO

EL CRO/MACHALA/MACHALA

24/11/1968

00149 0007 00019

EL CRO/MACHALA

MACHALA 1968



Humberto Martinez Lam

0000007

ECUATORIANA

01543/4/42

BASADO NELLA M. FALCONI

SECUNDARIA EFLEADO PUBLICO

GALO MARTINEZ

EL CRO/MACHALA/MACHALA

24/11/1968

00149 0007 00019

EL CRO/MACHALA

MACHALA 1968

REN 0712668



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0228 0700000227

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTINEZ LAM GALO HUMBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA CONCEPCIÓN
 PARROQUIA
 ZONA

1
 1
 1

[Signature]

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

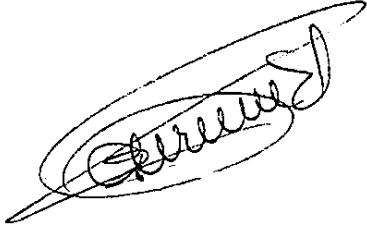


QUITO

1 legales pertinentes. Son causales de la disolución anticipada de la
2 compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la
3 resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de
4 disolución y liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de
5 sus liquidadores, principal y suplente, se observará lo constante en la
6 Ley de Compañías y sus reformas. **TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y**
7 **PODER:** Los socios fundadores facultan a los doctores Patricia Alvear
8 Peña, portador de la cédula de ciudadanía 0102664042 y/o Carlos
9 Alfonso Jerves Ullauri, portador de la cédula de ciudadanía
10 0101673705 y/o al señor José Antonio Baquero Calle, portador de la
11 cédula de ciudadanía 1707263537, para que efectúen todos los
12 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su
13 aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución
14 de la compañía "CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE
15 MARTINEZ CALSEGUPA CIA.LTDA.", ante las instituciones públicas y
16 privadas que determina la legislación ecuatoriana.- Usted señor
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
18 para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Usted señor
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
20 para la perfecta validez de la presente escritura pública.- Doctor Carlos
21 Jerves Ullauri.- profesional con matrícula número ochocientos treinta y
22 cuatro del foro de abogados de Azuay".- (Hasta aquí la minuta que la
23 compareciente se ratifica en todas sus partes).- Esta declaración lo
24 hace en honor a la verdad y para los fines legales consiguientes.-
25 Hasta aquí la presente Escritura que junto con los documentos anexos
26 y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con
27 todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una
28 de sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída

1 que fue esta declaración íntegramente a la otorgante por mí la Notaria,
2 aquella se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de
3 acto de todo lo cual doy fe.-
4

5
6
7
8



9 **SRA. IVONNE RAQUEL MARTINEZ FALCONI**

10 **C.C.N: 070231682-9**
11
12
13

14



15 **SR. GALO HUMBERTO MARTINEZ LAM**

16 **C.C.N: 07000000 227**
17
18
19

20

21

22

23

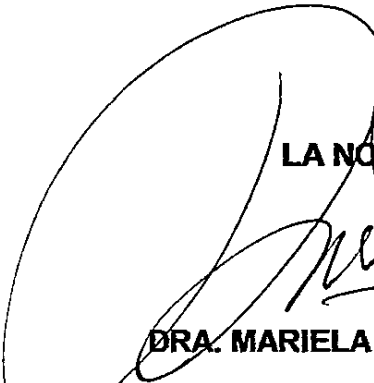
24

25

26

27

20



22 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
23 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ CALSEGUPA CIA. LTDA.; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2014.- SMP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 1409

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1002
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	165
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702316829	MARTINEZ FALCONI IVONNE RAQUEL	Quito	SOCIO	Casado
0700000227	MARTINEZ LAM GALO HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CALIDAD & SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ CALSEGUPA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

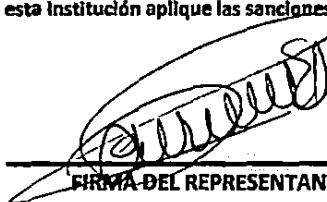
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CAUDAO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE IVONNE MARTINEZ CALSEGUA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: El Botón	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:	
CALLE: Inglaterra	NÚMERO: E3-58	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Eloy Alfaro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Novoa	OFICINA No.: Nº 701	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999781291	TELÉFONO 2: 22905977	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dra_ivonne.martinez@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999781291	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de la Clínica Pasteur			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ivonne Roquel Martinez Falconi			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070231682-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 26 ENE 2015 Amparito 16480 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

26 ENE 2015

 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

asociación nacional de telecomunicaciones

1. ECG - VENTRICULAR FIBRILLATION

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUTOR: USE FICIAL
Res. 4007740 1528

0000012

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

NOMBRE		
MARTINEZ FALCONI IVONNE RAQUEL		
DIRECCION		
INGLATERRA E3 58 Y AV ELOY ALFARO EDF NOVOA OF 701 - ING		
BARRIO	CIUDAD	
MARISCAL SUCRE	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	DA6EDFBCE14436A	33FD3892AF2F6A1

PERIODO FACTURADO
NOVIEMBRE 2014
C.I./RUC
0702316829
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
COMERCIAL
NUMERO
22905977
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - FEBRERO - 2015

FACTURA No.	
001-001-016419174	
MESES IMPAGOS	
0	
FECHA DE EMISION	
03/01/2015	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR A PAGAR	
\$ 14.25	

CUPÓN NÚMERO 0

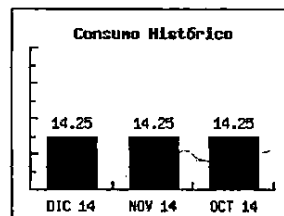
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
SUBTOTAL	-	12.72
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.53
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	14.25
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	14.25

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0702316829 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567